



RESOLUCIÓN N° 0116-2017/SBN-DGPE

San Isidro, 20 de julio de 2017

VISTA: La Resolución N° 0107-2017/SBN-DGPE del 19 junio de 2017 emitida por la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; y

CONSIDERANDOS:

1. Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando la rectificación las formas y modalidades de comunicación que correspondan al acto original.

2. Que, revisada la Resolución N° 0107-2017/SBN-DGPE, se advierte que en la parte resolutive se ha consignado:

"SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por **PATRICK PAUL HENRI BERTRAND** contra la Resolución N° 090-2017/SBN-DGPE-SDDI del 06 de febrero de 2017, emitido por la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, dando por agotada la vía administrativa.

3. Que, de la motivación expuesta en los considerandos que forman parte de la Resolución N° 0107-2017/SBN-DGPE, así como lo consignado en el considerado 12 de la misma, se señala que:

"12. Que, en ese sentido, habiéndose presentado el recurso de apelación fuera del término de Ley, corresponde a la DGPE en su calidad de superior jerárquico, declarar su improcedencia, sustrayéndose de emitir pronunciamiento de fondo respecto a los argumentos formulados en ella." (El subrayado es nuestro)

4. Que, en tal sentido, estando a que el error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía o un error de expresión en la redacción del documento, entendiéndose un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto, corresponde rectificar el mismo, debiendo señalarse lo siguiente:

"SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar improcedente el recurso de apelación presentado por **PATRICK PAUL HENRI BERTRAND** contra la Resolución N° 090-2017/SBN-DGPE-SDDI del 06 de febrero de 2017, emitido por la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, dando por agotada la vía administrativa.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Rectificar el error material contenido en la parte RESOLUTIVA de la Resolución N° 0107-2017/SBN-DGPE, en los siguientes términos:

“SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar improcedente el recurso de apelación presentado por **PATRICK PAUL HENRI BERTRAND** contra la Resolución N° 090-2017/SBN-DGPE-SDDI del 06 de febrero de 2017, emitido por la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, dando por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.-



Ing. Alfredo Abelardo Martínez Cruz
Director de Gestión del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES